

**ORDENANZA N° 6068**  
**Corrientes, 24 de abril 2014.**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer y crear un ambiente positivo y favorable para los negocios ubicados en las áreas de comercio de la Ciudad de Corrientes que permita a su vez mejorar los distritos comerciales, y;

**CONSIDERANDO**

Que, existen en la ciudad varios corredores comerciales ej.: calle Irigoyen, Avda. Independencia, Maipú, Cazadores Correntinos, etc.

Que, el mejoramiento de las fachadas y vidrieras de los comercios de la ciudad ubicados en esta zona muchas veces necesitan de financiamiento para realizar este tipo de mejoras.

Que, el aspecto exterior de los pequeños comercios y vidrieras de los mismos es un factor muy importante para el éxito de las ventas.

Que, el objetivo de la presente ordenanza es promover un ambiente atractivo para generar inversiones adicionales y aumentar la actividad comercial con el otorgamiento de microcréditos.

Que, se pretende también preservar las características especiales del distrito conservando a su vez las características propias del lugar, ayudar a los propietarios y los arrendatarios a mejorar la calidad de la construcción y mejorar la imagen general de zona.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 25° inc. 25 y 26.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos con el fin de ser destinados al mejoramiento de las fachadas y vidrieras de los comercios ubicados a lo largo de los corredores comerciales elegidos por la autoridad de aplicación.

**ART.- 2°:** CREAR el Fondo Municipal para el mejoramiento de fachadas y vidrieras comerciales que tendrá carácter rotativo permitiendo que el reintegro del monto prestado sea destinado a nuevos microcréditos. Se aplicará a dichos microcréditos una tasa mínima de recupero, con el fin de cubrir los costos operativos y evitar la pérdida de valor nominal del Fondo.

**ART.- 3°:** ESTE Fondo se afectará a los fines determinados en el artículo 1°, tendrá carácter reintegrable y están destinados a la Pymes que presenten el formulario de solicitud, donde se justifique la necesidad de inversión.

**ART.-4°:** SERÁN elegibles los proyectos presentados por establecimientos comerciales ubicados en planta baja y comercios al por menor y al por mayor, establecimientos de servicios, incluyendo las oficinas profesionales, servicios personales tales como lavanderías, salones de belleza, peluquerías y otros servicios empresariales.

**ART.-5°:** LAS solicitudes para microcréditos con los proyectos de mejoramiento de fachada y vidrieras deberán ser presentadas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, siendo la Comisión de Casco Histórico la encargada de aprobar los proyectos de mejoras.

**ART.-6°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-7°:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-8°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA**  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6068 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-04-2014.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1018 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-05-2014.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.